

DECRETO N° 170
28 AGO 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ
PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

La **Alcaldesa Municipal de Cajicá** en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 732 de 2022 modificada parcialmente por la Ley 2294 de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento Nacional de Planeación y,

CONSIDERANDO:

Que conforme los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional son atribuciones del Alcalde: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*, 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*”

Atendiendo lo dispuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 es deber del Alcalde estratificar y conformar el comité permanente de estratificación socioeconómica.

Que el parágrafo 1 del Artículo 6 de la Ley 732 de 2022 establece que: “**PARÁGRAFO 1o.** *Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.*”

Mediante acta Número 006 del 10 de julio de 2019, se adoptó la aprobación del modelo de Reglamento para el funcionamiento del comité permanente de Estratificación para el municipio de Cajicá, Cundinamarca en su momento.

Que el municipio de Cajicá mediante Decreto Número 139 de 1996, creó el comité de estratificación el cual fue modificado por los Decretos 246 de 1996 u 051 de 2002

Que por medio del Decreto 055 del 05 de julio de 2016 se modificó el Decreto municipales 246 de 1996 y el Decreto 051 de 2002, en cuanto a la conformación y funciones del comité de estratificación socioeconómica del municipio de Cajicá.

Que mediante acuerdo 077 del 28 de mayo de 2021, se modificó el Decreto 055 de julio de 2016, respecto a la conformación del comité permanente de estratificación.

Que el comité permanente de estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo al Alcalde Municipal y segunda Instancia de atención de reclamos por el estrato asignado, creado por la Ley y sin personería Jurídica.

Que el párrafo del artículo 1° del reglamento del comité permanente de estratificación del municipio de Cajicá establece que solo se podrán hacer ajustes o adaptaciones al reglamento, de común acuerdo con la Alcaldía, cuando imperen circunstancias locales y siempre y cuando no vulneren la esencia del presente Modelo y no vayan en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que, en reunión ordinaria del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Cajicá, celebrada el 30 de julio de 2024, se efectuaron algunos ajustes y modificaciones al Reglamento vigente desde el año 2019.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa

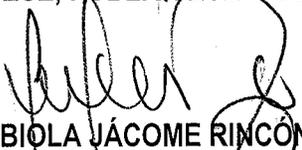
DECRETA:

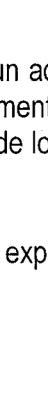
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. La nueva versión de Reglamento del Comité permanente de Estratificación Socioeconómico con los ajustes y adecuaciones efectuadas y aprobadas por el Comité permanente de Estratificación del Municipio de Cajicá, mediante acta No 04 de 2024, soportado sobre la guía modelo de Reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación y sus actualizaciones normativas, contenido en documento anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reglamento del Comité es susceptible de ajustes de común acuerdo con la Alcaldía de Cajicá, siempre y cuando no vulnere la esencia del presente reglamento y no se encuentre en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas prestados de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: El nuevo reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición del presente decreto.

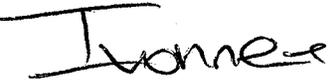
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Hugo Fernando Márquez Achury		Contratista, Secretaría de Planeación
Revisó	Karen Caballero Sanabria		Profesional Universitaria, Secretaría Jurídica
Revisó y aprobó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor, Despacho de la alcaldesa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

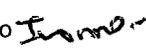
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 170 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 170 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 

